

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia a concurso de traslado de provisión de vacantes de Auxiliares de Justicia Municipal en los Juzgados Municipales y Comarciales que se mencionan.**

Vacantes en la actualidad las plazas de Auxiliares de Justicia Municipal en los Juzgados Municipales y Comarciales que a continuación se relacionan, se anuncia su provisión de conformidad con lo establecido en el Reglamento Orgánico aprobado por Decreto 1382/1969, de 6 de junio, a concurso de traslado entre funcionarios pertenecientes al Cuerpo que se encuentren en servicio activo o tengan concedida la oportuna autorización de reintegro.

Plazas		Plazas	
<b>Juzgados Municipales</b>			
Alcalá de Guadaíra.....	1	Madrid n.º 23.....	1
Alcorcón.....	1	Oviedo n.º 2.....	1
Almería n.º 2.....	1	Palmas, Las n.º 2.....	1
Badajoz n.º 2.....	1	Santa Coloma de Gramenet.....	1
Barcelona n.º 1.....	1	Sestao.....	1
Barcelona n.º 16.....	1	Valencia n.º 2.....	1
Barcelona n.º 17.....	1	Valencia n.º 5.....	1
Hospitalet n.º 2.....	1	Valencia n.º 6.....	1
		Valencia n.º 9.....	1

Los que deseen tomar parte en el concurso elevarán sus instancias a esta Dirección General, las cuales deberán ser presentadas directamente en el Registro General del Ministerio o bien ante el organismo a que se refiere el artículo 66 de la vigente Ley de procedimiento administrativo, dentro de los diez días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», expresando en las mismas las vacantes a que aspiren, numeradas correlativamente por el orden de preferencia que establezcan.

Los funcionarios destinados fuera del territorio de la Península cursarán sus peticiones por telégrafo, sin perjuicio de remitir las instancias en el primer correo.

Las plazas se adjudicarán a los solicitantes de mayor antigüedad de servicios en el Cuerpo, y los que obtuvieren nuevo destino no podrán participar en ningún otro hasta que no transcurra un año desde la fecha de su nombramiento.

Lo que figo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Días guarde V. S. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1973.—El Director general, Eduardo Torres-Dulce Ruiz.

Sr. Jefe del Servicio del Personal de los Cuerpos para la Función Asistencial a la Administración de Justicia.

**RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia a concurso previo de traslado de provisión de Secretarías de Juzgados de Paz entre Secretarías propietarios de dicha clase.**

Vacantes en la actualidad las Secretarías de los Juzgados de Paz de poblaciones con censo superior a 7.000 habitantes, adjudicadas a los turnos de Secretarías suplentes las once primeras y de Secretarías interinas las once restantes, se anuncia su provisión a concurso previo de traslado entre Secretarías en activo de Juzgados de Paz de dicha clase que presten sus servicios en Juzgados que en la actualidad tengan dicha categoría, según el apartado tercero de la Orden de 13 de julio de 1972 («Boletín de Información» de este Departamento número 322, de 5 de agosto siguiente) por antigüedad de servicios efectivos en la carrera, de conformidad con lo establecido en las disposiciones transitorias cuarta y quinta del Decreto orgánico del Secretariado de Justicia Municipal de 12 de junio de 1970.

Montellano (Sevilla).  
Sallent (Barcelona).  
San Justo Desverns (Barcelona).  
Amorebieta-Echano (Vizcaya).  
Llagosta, La (Barcelona).  
Etorrio (Vizcaya).  
Ornica (Guipúzcoa).  
Fuentes de Andalucía (Sevilla).  
Oliva de la Frontera (Badajoz).  
Majadas (Cáceres).  
Crevillente (Alicante).

Zamárraga (Guipúzcoa).  
Galdar (Las Palmas).  
Tobarra (Alicante).  
Moarada y Reixach (Barcelona).  
Montornés del Valles (Barcelona).  
Céc (La Coruña).  
Javea (Alicante).  
Puente Ceso (La Coruña).  
Dalias (Almería).  
Ciempozuelos (Madrid).  
Chirivella (Valencia).

Los solicitantes que deseen tomar parte en este concurso elevarán a la Dirección General de Justicia sus instancias que deberán ser presentadas directamente en el Registro General de la Subsecretaría o ante los Organismos señalados en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de diez días naturales, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», expresando en las mismas las vacantes a que aspiren, numerándolas correlativamente por el orden de preferencia que establezcan, haciendo constar el número con que figuran en el Escalafón correspondiente.

Los concursantes que residan fuera de la Península podrán formular su solicitud por telégrafo, sin perjuicio de remitir por correo la correspondiente instancia.

Madrid, 1 de febrero de 1973.—El Director general, Eduardo Torres Dulce Ruiz.

## MINISTERIO DE MARINA

**ORDEN de 20 de enero de 1973 por la que se convoca concurso oposición para cubrir 15 plazas de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Primera (Brigada), para la Escala Auxiliar de los Servicios de Sanidad de la Armada.**

Artículo 1.º Se convoca concurso-oposición para cubrir 15 plazas de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Primera (Brigada), para la Escala Auxiliar de los Servicios de Sanidad de la Armada.

Art. 2.º Los exámenes se celebrarán en Madrid, en el local que designe la Jurisdicción Central, en la fecha que oportunamente se designará.

Art. 3.º Las condiciones generales que deben reunir los opositores para tomar parte en esta convocatoria serán las siguientes:

a) Ser ciudadano español y no haber cumplido los treinta y cinco años el 31 de diciembre de 1973. El personal de Suboficiales y Cabos de la Armada no tendrá límite de edad para participar en las oposiciones.

b) Hallarse en posesión del título de Ayudante Técnico Sanitario.

c) Tener buena conducta y no haber sido expulsado de ningún Centro ni Organismo oficial.

d) Carecer de antecedentes penales y no hallarse procesado.

e) Tener la aptitud física necesaria para el Servicio de la Armada, que han de acreditarse mediante reconocimiento efectuado ante una Junta de Médicos de la Armada, nombrada al efecto, la que les aplicará el Cuadro de Exenciones Físicas vigente para el ingreso en la Escuela Naval Militar, con excepción de lo que hace referencia al aparato visual, que se registrará por el cuadro vigente del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, aprobado por Decreto número 3037/1969, de 6 de noviembre. La tibia mínima será de 1,53 metros y el perímetro torácico mínimo de 97,7 centímetros.

Todos los opositores serán sometidos a examen radiográfico del tórax y a los pertinentes análisis de laboratorio, extremándose la atención por la Junta de Investigación de todo cuanto.

mediante dicho examen o la exploración clínica, pueda contribuir al diagnóstico de la tuberculosis pulmonar y de la más leve enfermedad comprendida en el punto 60 del Cuadro de Exenciones Físicas citado en el párrafo anterior, así como de las enfermedades cardio-pulmonares que constituyen motivo de inutilidad como incluidas en los puntos 50, 61, 62, 63, 64 y 65 del mismo.

Art. 4.º Los que creyendo reunir las condiciones señaladas en el artículo anterior deseen ser admitidos a examen lo solicitarán dentro del plazo que señala el artículo siguiente, mediante instancia dirigida al excelentísimo señor Contralmirante Director de Enseñanza Naval del Ministerio de Marina, acompañándose:

- Dos fotografías de 54 por 40 milímetros, de busto, de frente y descubierto, firmadas al respaldo.
- Justificante de haber remitido o entregado en la Habilitación General de este Ministerio la cantidad de 250 pesetas en concepto de derecho de matrícula.

Los solicitantes cuyos padres se encuentren en posesión del título de Familia Numerosa de Primera Categoría, con plazo de validez posterior a la fecha de expiración señalada para la presentación de instancias, abonarán la mitad de la cantidad que anteriormente se menciona.

Quedan exentos del pago de estos derechos:

- Los opositores cuyos padres se encuentren en posesión del título de Familia Numerosa de Categoría de Honor o de Segunda Categoría, en las mismas condiciones de plazo de validez de sus respectivos títulos que los beneficiarios del de Primera Categoría.
- Los individuos de Marinería o Tropa en servicio activo.
- Los huérfanos del personal de cualquiera de los tres Ejércitos.
- Los que tengan reconocido el derecho a ocupar plaza de gracia.

e) Copia certificada, en su caso, del título de beneficiario de Familia Numerosa y de la tarjeta de la última renovación.

Art. 5.º La solicitud se redactará con arreglo al modelo que se publica como anexo de la presente Orden ministerial, reimpugnada con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley de Timbre, acompañada de las fotografías y documentos especificados en el artículo anterior. Deberá tener entrada en el Registro General de este Ministerio en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», teniéndose por no presentada la que se reciba después de este plazo o no se atenga estrictamente al modelo antedicho.

La Dirección de Enseñanza Naval, y por una Junta designada al efecto, procederá a la selección y clasificación de instancias, de acuerdo con las condiciones exigidas en el artículo 3.º, así como de revisar la documentación que los solicitantes deberán acompañar a sus instancias, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.º de la presente convocatoria.

Art. 6.º El personal que se encuentre prestando servicio militar en cualquiera de los tres Ejércitos, y que solicite tomar parte en la oposición lo hará por medio de instancia cursada directamente por el Jefe de quien dependa a la Dirección de Enseñanza Naval de este Ministerio. Para cursar tales instancias será condición indispensable que la concepción de conducta del interesado sea igual o superior a «Buena».

Art. 7.º El día señalado para la presentación de los opositores y a la hora que oportunamente se fijará, serán reconocidos por una Junta de Médicos nombrada al respecto que aplicará a los candidatos los Cuadros de Inutilidades citados en el párrafo e) del artículo 3.º, en los términos que en el mismo se indican.

Art. 8.º Sin necesidad de constituir Tribunal de pruebas psicotécnicas, los opositores declarados «útiles» serán sometidos por el personal del Gabinete Central de Psicotecnia a una prueba general y otra específica; pruebas que, de momento, no tendrán más valor que el de iniciar la recogida de datos experimentales.

Art. 9.º Los exámenes serán tres: uno oral, otro escrito y un tercero práctico.

El ejercicio oral constará de dos grupos de temas, que se encuentran en el cuestionario, aprobado por resolución número 081/70 de DIENA. Ambos grupos se componen de quince temas.

El opositor extraerá de un bombo las bolas, que indicarán los temas a desarrollar en un tiempo máximo de quince minutos para cada tema.

Las bolas no se extraerán simultáneamente, sino la del segundo después de haber sido expuesto el tema primero.

El ejercicio escrito se compone, asimismo, de otros dos grupos de temas, veinte en cada uno. Este ejercicio consistirá en escribir sobre dos temas durante dos horas, como máximo.

Las bolas para estos dos temas se extraerán simultáneamente.

El ejercicio práctico consistirá en la realización de un tema extraído a la suerte del grupo especial de veinte, que figura en el citado Cuestionario.

Art. 10. Las censuras correspondientes a cada examen se harán con arreglo a la escala de calificaciones aprobada por Orden ministerial número 603/70.

Art. 11. Terminado el último examen se cubrirán las plazas anunciadas por el orden obtenido al sumar las calificaciones de los exámenes parciales de los distintos opositores, afectados del coeficiente respectivo.

Los candidatos a plaza de gracia figurarán en las relaciones de los exámenes parciales que hayan aprobado con la calificación de «suficiente», pero, al terminar la oposición, serán intercalados en el puesto que les corresponda, con arreglo a los distintos ejercicios. Estos candidatos no ocuparán plazas de las convocadas, y a la derecha de su calificación final figurará la vez de «plaza de gracia».

Para determinar dentro de cada grupo un orden de referencia entre los concursantes, caso de que surjan empates en las calificaciones de los ejercicios, se tendrá en cuenta la siguiente escala:

- Haber tenido mayores recompensas militares.
- La mayor permanencia en las Unidades de Combate de los Ejércitos de Mar, Tierra y Aire, destinados en primera línea.
- En igualdad de condiciones, el que ostente mayor empleo o categoría militar y, en su defecto, la mayor edad.

Art. 12. El hecho de aprobar alguno o varios ejercicios que constituyen la oposición sin llegar al término de los exámenes, no otorgará derecho alguno para otra convocatoria.

Art. 13. Los opositores propuestos para ocupar plaza aportarán ante la Dirección de Enseñanza Naval de este Ministerio, dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación provisional de admitidos, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, o resulten falsos los datos anteriormente facilitados, no podrán obtener el correspondiente nombramiento y quedarán anuladas todas sus actuaciones (sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese podido incurrir por falsedad en su instancia). En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, y como consecuencia de la referida anulación, tuviesen cabida en el número de plazas convocadas.

Art. 14. Los opositores que resulten admitidos serán nombrados Ayudantes Técnicos Sanitarios de Segunda (Alumnos), Sargentos, y efectuarán su presentación en la Escuela de Suboficiales de la Armada (San Fernando, Cádiz), en la fecha que oportunamente se señale, provistos del vestuario militar reglamentario que dispone la Orden ministerial de 27 de diciembre de 1952, en donde, de acuerdo con el punto 6.º de la Orden ministerial número 703/60, seguirán un período de adaptación militar, marinera y profesional, de seis meses de duración, que se compondrá de dos partes trimestrales, una militar y marinera en la citada Escuela y otra profesional en el Hospital y Dependencias de la Zona Marítima del Estrecho en relación con la Junta de Sanidad de la Zona Marítima.

Art. 15. A la terminación, con aprovechamiento del curso y prácticas a que se refiere el artículo 14, y a propuesta de la Dirección de Enseñanza Naval del Ministerio de Marina serán ascendidos a Ayudantes Técnicos Sanitarios de Primera (Brigadas), de acuerdo con lo indicado en el artículo 7.º de la Orden ministerial número 703/60 escalafonándose con arreglo a la puntuación resultante de la nota obtenida en la oposición (afectada del coeficiente dos), y la nota promedio del curso en la Escuela de Suboficiales, afectada del coeficiente uno.

Los alumnos que no superen el referido período quedarán privados de la expresada categoría de Sargento que durante éste se les concedió y perderán todo derecho derivado de la oposición, sin perjuicio de que les sea de abono para el servicio militar el tiempo que hubieran permanecido como alumnos.

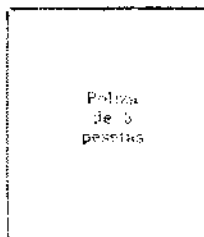
Art. 16. De acuerdo con el punto 22 de la Orden ministerial número 703/60, se reserva el derecho a los actuales Sanitarios de la Armada que en el futuro obtengan el título de Ayudantes Técnicos Sanitarios, a escalafonarse en el lugar que les corresponda, con arreglo a la antigüedad que ostenten en la Armada.

Art. 17. Todo lo no consignado expresamente en la presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en los Reglamentos para el régimen y gobierno de los Tribunales de Exámenes para ingreso en los Cuerpos de la Armada.

Madrid, 26 de enero de 1973.—Por delegación, el Director de Enseñanza Naval, Jacinto Ayuso Serrano.

(Anverso)

MODELO DE INSTANCIA SOLICITANDO TOMAR PARTE EN EL CONCURSO-OPOSICION PARA INGRESAR EN LA ESCALA AUXILIAR DE LOS SERVICIOS DE SANIDAD DE LA ARMADA



Excmo. Sr. Contralmirante Director de Enseñanza Naval -- Ministerio de Marina.

Excmo. Sr.:

Don (1) ..... desea tomar parte en la convocatoria anunciada por Orden ministerial de 26 de enero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número .....) para ingresar en la Escala Auxiliar de los Servicios de Sanidad de la Armada, significándole que concurren en él las circunstancias siguientes:

Fecha de nacimiento ..... de ..... de 19....., natural de ..... provincia de ..... calle ..... número ..... hijo (2) de don y de doña ..... con residencia en ..... provincia de ..... calle ..... número ..... Estado civil ..... Condición (3) .....

Ejército a que pertenece (4) .....  
 Empleo (5) .....  
 Arma o Cuerpo (6) .....  
 Procedencia (7) .....  
 Destino .....

Se halla en posesión del título de Ayudante Técnico Sanitario, carece de antecedentes penales y no ha sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado ni de ningún Centro oficial de Enseñanza por fallo del Tribunal de Honor ni se halla procesado ni declarada en rebeldía. Se encuentra en posesión de los beneficios de plaza de gracia por Orden ministerial de ..... de ..... de 19..... («Diario Oficial» número .....).

Familia numerosa de categoría ..... según título número ..... del ..... de ..... de 19..... con plazo de validez hasta el día ..... de ..... de 19.....

Acompaña justificante de haber abonado la cantidad de ..... pesetas por derechos de matrícula y dos fotografías.

Empleo de su padre ..... por Orden ministerial de ..... de ..... de 19..... («Diario Oficial» número .....) (6).

(Profesión, cargo o actividades a que se dedique o haya dedicado su padre .....)

Caso de obtener plaza, se compromete a entregar en la Dirección de Enseñanza Naval del Ministerio de Marina la documentación que al dorso se detalla, dentro del plazo que fija el artículo 14 de la Orden ministerial de convocatoria.

Por lo expuesto, solicita de V. E. ser admitido a la oposición indicada.

..... de ..... de 19.....

(Firma del interesado)  
 (Nombre y dos apellidos legibles.)

EXPLICACION DE LAS LLAMADAS

- (1) Nombre y apellidos, con mayúsculas.
- (2) Legítimo, legitimado o adoptivo.
- (3) Paisano o militar.
- (4) Marina, Ejército o Aviación.
- (5) Solo para militares.
- (6) Solo para militares.
- (7) Profesional, provisional o de complemento.
- (8) Solo para militares.

(Reverso)

DOCUMENTOS QUE SE COMPROMETE A APORTAR CASO DE OBTENER PLAZA

1. Certificado del acta de nacimiento, literal y no extracto.
2. Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia.
3. Copia legalizada del título exigido para la oposición que se solicita, o recibo del depósito que marca la Ley para la expedición del mismo.
4. Certificado de buena conducta. El personal en servicio en cualquiera de los tres Ejércitos suministra este documento por el informe de conducta de sus Jefes naturales.
5. Copia certificada de su libreta e informe de sus Jefes naturales (el personal que se encuentre en servicio activo en cualquiera de los tres Ejércitos).
6. Documentación acreditativa de su situación militar.